



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL N°002986 -2020-ED/SAN IGNACIO.

SAN IGNACIO;

07 SET. 2020

VISTO, el expediente N° 4483 de fecha 29 de enero del 2020, sobre devolución de aguinaldos por Escolaridad, Fiestas Patrias y Navidad, documentación que en 10 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 29 de enero del 2020, la docente MELJY TOCTO NUÑEZ, solicita devolución de descuentos ejecutados a los aguinaldos por Escolaridad, Fiestas Patrias y Navidad, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29351;

Que, del análisis de la afectación de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad otorgados al personal docente y administrativo, se confirma que estos se encontraban afectos a cargas sociales (Sistema Pensionario "D.L. N° 19990 - SNP o Ley N° 25897 - AFP según sea el caso" y Cuota Patronal) hasta el año 2008, esto según el artículo 10° del Decreto Supremo N° 095-2008-EF. A partir del año 2009 (30.04.2009) en aplicación del artículo 1° de la Ley N° 29351 - Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad. **"Las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad no se encuentran afectas a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole laguna; excepto aquellos otros descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador". Cabe señalar que en el artículo 4° de la misma ley establece que la ley entra en vigencia a partir del 30/04/2009 y rige hasta el 31/12/2010.** Esto se comprueba con lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 112-2009-EF - Aguinaldo de Navidad para el año 2009, señala que el Aguinaldo, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa, ni pensionable **y no se encuentra afecta a cargas sociales.** Asimismo con la Ley N° 29714 (promulgada el 26/05/2011), se prorroga la vigencia de la Ley N° 29351 hasta el 31 de diciembre del 2014;

Que, asimismo conforme al Informe N° 076-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, de fecha 28 de febrero del 2020, del Responsable de Pensiones y Remuneraciones, se ha llegado a la conclusión de que a partir del año 2009, todos los aguinaldos otorgados por ley han sido otorgados en forma íntegra o proporcional teniendo en cuenta los requisitos para su percepción, en razón a ello no se ha efectuado ningún descuento de los aguinaldos de la docente MELJY TOCTO NUÑEZ, conforme se ha podido determinar en la base de datos del Sistema Único de Planillas - SUP;

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 00128-2020-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 24 de agosto del 2020, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad al Informe N° 076-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, de fecha 28 de febrero del 2020, del Responsable de Pensiones y Remuneraciones y, con las atribuciones conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S.N° 051-91-PCM. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867. su Modificatoria Ley N° 27902, D.S.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Universalización de la Salud"

ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 037-2011-GR.CAJ-CR, que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por la docente MELJY TOCTO NUÑEZ, sobre devolución de descuentos ejecutados a los aguinaldos por Escolaridad, Fiestas Patrias y Navidad; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

OGC/D.UGELSI
FOSO/AGA
JMCHP/AAJ